



**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
(CONTRATO DE SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO)**

1. Justificación de la propuesta:

La Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, inspirada en los objetivos marcados por las Directivas 2001/77/CE, de 27 de septiembre de 2001, y 2002/91/CE, de 16 de diciembre de 2002, relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energías renovables en el mercado interior de la electricidad y a la eficiencia energética de los edificios respectivamente, tiene como misión contribuir a evitar los impactos negativos derivados de un uso indiscriminado y poco racional de la energía, como son la contaminación ambiental, la falta de competitividad empresarial, la dependencia energética y la pérdida de recursos naturales, y todo ello mediante la articulación de un marco de actuación administrativa de fomento del uso racional de las energías renovables y la potenciación e incentivación del uso eficiente de la energía en términos de ahorro.

En este sentido, el Título II, «De la planificación, el ahorro y de la eficiencia energética», de la citada Ley, contiene un mandato a todos los poderes públicos implicados para el establecimiento de instrumentos jurídicos necesarios para su impulso, haciendo referencia expresa en el articulado al instrumento técnico de planificación energética de Castilla-La Mancha, el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, en cuanto documento marco, de carácter transversal, integrador de las actuaciones a desarrollar en materia de energía.

Para ello, el artículo 11 “Planificación energética en Castilla-La Mancha”, del citado Título II, recoge en desarrollo de los objetivos contenidos en la citada Ley 1/2007, que se deberá elaborar un Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, instrumento técnico de planificación energética para el territorio de Castilla-La Mancha, en el que se incluya una programación a corto, medio y largo plazo, de medidas socio-económicas de carácter transversal, con el objetivo de configurar el modelo energético regional. El citado Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejería competente en materia de energía.

Puesto que la Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha horizonte 2012 aprobada mediante el Decreto 138/2009, de 15/09/2009, para dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley 1/2007, de 15 de febrero, ha perdido su vigencia, resulta necesario establecer un modelo energético que permita un desarrollo sostenible, adaptado a las circunstancias actuales y previsibles para el horizonte indicado, así como a los nuevos objetivos y políticas de ámbito supra autonómico.

Ello conlleva la realización de un trabajo de consultoría estratégica integral en materia energética que englobe el estudio de su incidencia sobre el medio ambiente, la ordenación



sobre el territorio y sus recursos naturales y el desarrollo económico territorial, cuyo desglose puede resumirse en síntesis en los siguientes puntos:

- Un análisis de necesidades: estudios sectoriales multidisciplinares a nivel mundial, europeo y nacional.
- Identificación de objetivos y propuestas de actuación a la hora de configurar el marco del modelo energético regional.
- Gestión del territorio y planificación: en el sentido de evaluar la capacidad de acogida de nuevas instalaciones energéticas en Castilla-La Mancha, sobre la base de los diferentes condicionantes físicos existentes, principalmente ambientales y urbanísticos.

La aprobación de la Estrategia Marco objeto del presente contrato hace necesaria su Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, por lo que la elaboración de la Estrategia Marco llevará aparejada la simultánea realización de los trabajos de elaboración de los documentos exigidos por la normativa básica ambiental a efectos de superación del preceptivo procedimiento ambiental que permita la aprobación de la Estrategia energética regional.

Conforme a lo anterior, la especialización de los trabajos que llevan aparejados los estudios y tareas que pretenden contratarse, requieren de un equipo multidisciplinar especializado en el ámbito de la consultoría estratégica en el sector energético que englobe perfiles profesionales con experiencia en dichos trabajos especialmente en el ámbito económico, jurídico, técnico, sociológico y medioambiental aplicado al negocio energético en un entorno global, no contando esta Dirección General con medios personales con cualificación y experiencia en dichos trabajos.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

La Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha cuya elaboración constituye el objeto del presente contrato es un documento marco de carácter técnico que se configura como instrumento para la implementación de la previsión contenida en los artículos 5 y 11 de la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha.

De acuerdo a las orientaciones fijadas en la misma, se elaborarán diferentes planes energéticos específicos, cuya integración coordinada constituirá el Plan Estratégico para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha.

3. Idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer dichas necesidades.

3.1. Objeto del contrato:

Vers. 18.03

Pág. 2



El objeto de la licitación será la contratación de una asistencia técnica para la elaboración de la Estrategia Marco para el Desarrollo Energético de Castilla-La Mancha, horizonte 2030.

No se contempla su división en lotes por no ser susceptible de ello geográficamente y por el hecho de que su división en distintas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato por los problemas que representaría coordinar la ejecución de las mismas.

3.2. Plazo de ejecución del contrato y posibilidad de ampliación.

3.2.1. Plazo de ejecución: Será de 24 meses desde la firma del contrato; no obstante, procederá la extinción anticipada del contrato una vez aprobada la Estrategia Marco por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

3.2.2. Posibilidad de ampliación del plazo de ejecución: Si a la finalización del plazo de ejecución previsto no se hubiese aprobado la Estrategia Marco por el Consejo de Gobierno, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.3. Lugar de prestación del servicio objeto del contrato: En las dependencias del contratista.

3.4. Financiación: No tiene cofinanciación.

3.4.1. Aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio:

En la aplicación 19.07.0000.G/722A/22706, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para los años 2019 y 2020.

3.4.2. Presupuesto: 100.000 €, con el siguiente desglose:

- a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 82.644,63 €
- b) IVA (21%) a soportar por la Administración: 17.355,37 €

Anualidades:

2019: 80.000 €
Anualidad (IVA excluido): 66.115,70 €
IVA (21%): 13.884,30 €

2020: 20.000 €
Anualidad (IVA excluido): 16.528,92 €
IVA (21%): 3.471,08 €

3.4.3. Importes que deben ser objeto de retención. No existe retención.

3.4.4. Sistema de determinación del precio del contrato: A tanto alzado, en virtud de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

3.4.5. Régimen de pago del precio: Se efectuarán 3 pagos parciales en base al trabajo realmente ejecutado:

- El primer pago, con un importe máximo del 40 % del importe de adjudicación se abonará a la entrega de la versión preliminar de la Estrategia Marco junto con el Documento Inicial Estratégico.
- El segundo pago, con importe máximo de del 40 % del importe de adjudicación, se abonará a la entrega del borrador de la Estrategia Marco y del Estudio Ambiental Estratégico.
- El tercer pago, por un importe máximo de 20 % del importe de adjudicación, se abonará a la finalización del contrato.

3.5. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto (artículos 156 a 159 LCSP). Teniendo en cuenta que, según el artículo 131.2 del LCSP, los procedimientos que deben ser utilizados ordinariamente para la adjudicación de los contratos son el procedimiento ordinario y el procedimiento restringido, se opta por el primero por ser el procedimiento con mayor garantía para la concurrencia, ya que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

4. Aptitud y solvencia necesarias para la ejecución del contrato.

4.1. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional a través de los siguientes medios:

- a) **Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, por alguno de los siguientes medios:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 75.000,00 €.

Para acreditarlo, deberá presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial que deban estar inscritos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen



anual de negocios mediante las declaraciones del IRPF presentadas en el periodo citado. Las Entidades sin ánimo de lucro acreditarán mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad, dentro del periodo citado, debidamente certificados por su secretaría.

- b) **Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP):** Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante:

A.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (35.000,00 €).

B.- Concreción de las condiciones de solvencia técnica o profesional: La empresa adjudicataria dedicará una unidad técnica a la prestación de la asistencia técnica contratada, dotada de los recursos humanos y medios materiales necesarios.

El personal que la empresa adjudicataria deberá destinar, como mínimo al cumplimiento del contrato, será el siguiente:

- Un Director del Proyecto.
- Dos técnicos.

Los componentes del mencionado equipo deberán reunir los siguientes requisitos mínimos de titulación y experiencia:

- Director del Proyecto: Titulación universitaria superior (titulado superior o máster), con experiencia demostrable de al menos 5 años en el área de consultoría energética.
- Técnico 1: Titulación universitaria técnica (titulado medio o grado), con experiencia demostrable de al menos 3 años en el área de consultoría energética.
- Técnico 2: Titulación universitaria técnica (titulado medio o grado), con experiencia demostrable de al menos 3 años en la evaluación ambiental de planes o proyectos.

Para acreditar el cumplimiento de dichas condiciones el empresario identificará a los componentes de la unidad técnica, indicando su titulación y justificando la experiencia requerida para cada uno de ellos; aportándose además fotocopia de la titulación correspondiente y "currículum vitae" de cada uno de los miembros que compondrán dicha unidad técnica.



5. Garantías.

5.1. Provisional:

No se exige.

5.2. Definitiva:

5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Selección del adjudicatario.

6.1. Determinación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación y su ponderación y su ponderación relativa

- Criterio económico: Precio 0-40 puntos.
- Criterios cualitativos
 - Capital humano propuesto para la ejecución del contrato 0-40 puntos.
 - Metodología para la elaboración y ejecución de la Estrategia 0-15 puntos.
 - Reducción de plazos 0-5 puntos.

Cada uno de ellos se ponderará de la siguiente forma:

Criterio económico: "Precio" (de 0 a 40 puntos).

Para la comparación del elemento "precio" entre las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40 puntos, asignándose 40 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 40 \times (PML - O_i) / (PML - O_{\min})$$

Siendo:

- P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.
- PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio.
- O_i: Oferta presentada por el licitador i.
- O_{min}: Oferta mínima presentada.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

Criterios cualitativos:

- a) "Capital humano propuesto para la ejecución del contrato" (de 0 a 40 puntos).



Con el fin de contar con un equipo multidisciplinar con los medios y experiencia adecuados se evaluará lo siguiente:

a.1. Experiencia del Director de Proyecto en la elaboración de planes energéticos, de eficiencia energética o energías renovables realizados para otras entidades públicas (de 0 a 15 puntos).

- Por la participación del Director de Proyecto en la elaboración de planes energéticos, de eficiencia energética o energías renovables realizados para otras entidades públicas de la administración del estado, autonómica ó local, se asignarán 2,5 puntos por plan en el que haya participado.

Para poder ser considerados, dichos trabajos deberán haberse finalizado en los últimos 10 años y con anterioridad al mes de septiembre de 2018, debiéndose aportar por cada uno de ellos una breve descripción de los mismos y certificado expedido o visado por el órgano de contratación en el que conste la denominación de los trabajos, la fecha de ejecución, importe y la adscripción del Director de Proyecto al equipo que llevo a cabo su ejecución.

a.2. Por la mejora en la cualificación o/y experiencia de los miembros que compondrán la unidad técnica con respecto a los requisitos mínimos exigidos para acreditar la solvencia técnica ó profesional (de 0 a 15 puntos).

- Director del Proyecto con experiencia de al menos 10 años en el área de consultoría energética: 5 puntos
- Técnico 1 con titulación universitaria superior (titulado superior o máster): 2,5 puntos.
- Técnico 1 con experiencia de al menos 5 años en el área de consultoría energética: 2,5 puntos.
- Técnico 2 con titulación universitaria superior (titulado superior o máster): 2,5 puntos.
- Técnico 2 con experiencia de al menos 5 años en la evaluación ambiental de planes o proyectos: 2,5 puntos.

a.3. Por el incremento en la dotación de personal de la unidad técnica destinada al cumplimiento del contrato con respecto a la exigida para acreditar la solvencia técnica ó profesional (de 0 a 10 puntos).

- Técnico adicional con titulación universitaria técnica (titulado medio o grado, al menos) y experiencia mínima de 3 años en el ámbito de la consultoría en el área de consultoría energética: 5 puntos
- Técnico adicional con titulación universitaria técnica (titulado medio o grado, al menos) y experiencia mínima de 3 años en la evaluación ambiental de planes o proyectos: 5 puntos.



Para acreditar el cumplimiento de las condiciones a que se refieren los apartados a.2 y a.3 el empresario identificará a los componentes de la unidad técnica, indicando su titulación y justificando la experiencia de cada uno de ellos; aportándose además fotocopia de la titulación correspondiente y “currículum vitae” de cada uno de los miembros que compondrán dicha unidad técnica.

Con el fin de poder evaluar con la mayor agilidad el criterio “Capital humano propuesto para la ejecución del contrato” el empresario deberá incluir en su oferta el modelo que se adjunta convenientemente relleno.

b) “Metodología para la elaboración y ejecución de la Estrategia Marco” (0-15 puntos).

Con el fin de conocer el planteamiento de la empresa a la que se encargarán los trabajos correspondientes y seleccionar la oferta más adecuada con respecto al aspecto indicado se valorará la viabilidad, coherencia, idoneidad y valor añadido de las propuestas recibidas.

Considerando lo establecido en los pliegos, los medios humanos y los plazos comprometidos en la oferta, se presentará una propuesta que recoja la metodología a seguir para el adecuado desarrollo de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, identificando y programando las actuaciones a llevar a cabo, y para la ejecución de la Estrategia Marco, desarrollando los ítems que se indica. Para ello, se presentará un documento con una extensión máxima de 5 páginas (letra arial 10 mínimo)

Se valorará lo siguiente con la ponderación que se indica:

- Claridad y detalle de la propuesta (0-2 puntos)
- Fuentes de información para la elaboración de la Estrategia Marco (0-3 puntos)
- Dinámica de realización de los trabajos para la elaboración de la Estrategia Marco y el Estudio Ambiental Estratégico y el cumplimiento del objeto del contrato (0-5 puntos).
- Ejecución y seguimiento de la Estrategia Marco (0-5 puntos).

c) “Reducción de plazos” (0-5 puntos).

c.1. Por cada mes de reducción de plazo ofertado sobre el plazo máximo de 6 meses establecido, desde la firma del contrato, para la entrega de la versión preliminar de la Estrategia Marco junto con el Documento Inicial Estratégico: 1,5 puntos (máximo 3 puntos).

c.2 Por cada mes de reducción de plazo ofertado sobre el plazo máximo 3 meses establecido, desde la fecha de emisión del Documento de Alcance por el órgano ambiental, para la presentación de Borrador de la Estrategia Marco que será sometido a información pública y del Estudio Ambiental Estratégico: 2 puntos (máximo 2 puntos).

6.2. Justificación de la elección de los criterios y su ponderación: Con los criterios indicados se pretende que el equipo al que se encargue la ejecución del contrato disponga de la mayor



calificación y experiencia posible en la materia objeto del mismo, lo que resulta fundamental por los motivos expuestos en el apartado 1, así como disponer de la mayor información posible sobre la idoneidad de los licitantes para llevarlo a cabo, todo ello con el fin de que se elabore y se pueda aprobar un documento de la calidad apropiada, y con el mayor valor añadido posible, para servir al fin que se pretende con el mismo, a un precio razonable y en unos plazos ajustados, adjudicando el contrato en cuestión a la mejor oferta en relación calidad-precio.

6.3. Ofertas anormalmente bajas: Se considerará inicialmente que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja si se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Ejecución del contrato

7.1. Responsable del contrato que se propone:

Jefe de Servicio de Instalaciones y tecnologías Energéticas.
Tfno. 925248377.
e-mail: jminiasta@jccm.es

7.2. Condiciones de ejecución.

No se establecen.

7.3. Subcontratación: Conforme se establece por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.4. Penalidades específicas: Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer las penalidades siguientes:

El retraso con respecto a los plazos comprometidos para la entrega de la versión preliminar de la Estrategia Marco junto con el Documento Inicial Estratégico o la presentación del Borrador de la Estrategia Marco y del Estudio Ambiental Estratégico será causa de penalización por un importe del 2% mensual sobre el importe de adjudicación.

7.5. Causas específicas de resolución del contrato:

No se establecen causas específicas.

7.6. Plazo de garantía de contrato o justificación de su innecesaridad:



6 meses desde la fecha de recepción o conformidad.

8. Vocales que pueden ser designados para representar al Servicio proponente en la Mesa de Contratación:

Vocal 1: Roberto Loarces Rodríguez. Jefe de Sección en el Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas. Teléfono 925269850. Correo electrónico: rloarces@jccm.es

Suplente 1: César Cervantes Vadillo, Jefe de Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Teléfono: 925265333. Correo electrónico: ccervantes@jccm.es.

Vocal 2: Javier de la Villa Albares, Jefe de Servicio de Minas. Teléfono 925267875. Correo electrónico: jvilla@jccm.es

Suplente 2: Conrado Brier López-Guerrero, Asesor Técnico de Minas. Teléfono 925267880. Correo electrónico: cbrier@jccm.es

9.- Relación de personas que han participado en la elaboración de la documentación técnica del contrato:

- José Manuel Iniesta Felipe, Jefe de Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas. Teléfono 925248377. Correo electrónico: jminiesta@jccm.es

- Francisco R. Caballero García, Técnico Superior del Servicio de Industria y Energía de Albacete. Teléfono 967195702. Correo electrónico: freyes@jccm.es

10. Relación de pliegos y documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación que se acompañan como anexo de la presente propuesta de contratación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Memoria Económica.
- Informe justificativo de la insuficiencia de medios y la necesidad de contratación.

Toledo, a 20 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

